

interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9629 RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 4/1338-A/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don José Echevarría San Sebastián, contra la Orden de 3 de octubre de 1995, por la que se aprueba la convocatoria general de pruebas selectivas 1995 para el acceso en 1996 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos clínicos y Radiofísicos hospitalarios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

9630 RESOLUCION de 29 de abril de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de abril de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,890	126,142
1 ECU	155,877	156,189
1 marco alemán	82,877	83,043
1 franco francés	24,544	24,594
1 libra esterlina	190,496	190,878
100 liras italianas	8,064	8,080
100 francos beigas y luxemburgueses	403,267	404,075
1 florín holandés	74,036	74,184
1 corona danesa	21,495	21,539
1 libra irlandesa	197,068	197,462
100 escudos portugueses	80,906	81,068
100 dracmas griegas	52,075	52,179
1 dólar canadiense	92,329	92,513
1 franco suizo	102,491	102,697
100 yenes japoneses	120,503	120,745
1 corona sueca	18,682	18,720
1 corona noruega	19,289	19,327
1 marco finlandés	26,170	26,222
1 chelín austríaco	11,780	11,804
1 dólar australiano	98,987	99,185
1 dólar neozelandés	86,374	86,546

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

9631 RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca y modelo «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7400, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Justinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Espigolera, 5 y 7, municipio de Sant Just Desvern (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel marca y modelo «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7400, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Just Desvern;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3122-H/005, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20) sobre grandes recipientes a granel, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contrasena de inscripción G-060 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7400.

Características:

Gran recipiente a granel cilíndrico.

Material: Acero al carbono AP-11 (UNE 36093).

Características mecánicas mínimas:

Rm = 355 N/milímetros cuadrados, límite elástico 270 N/milímetros cuadrados (0,2 por 100) y alargamiento a la rotura de 40 por 100.

Espesor: 2,5 milímetros.

Volumen (1) × diámetro × altura (milímetros):

800 × 1.100 × 816.

1.000 × 1.100 × 1.000.

Estructura:

Material: F-111.

Volumen (1) × sección × altura (milímetros):

800 × 1.100 × 1.316.

1.000 × 1.100 × 1.500.

Elementos de seguridad:

Herméticamente cerrado (válvula de seguridad, disco de ruptura con manómetro incorporado o válvula de alivio).

Código: 31A/Y.

No apilables durante el transporte.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR)

Para los GRG herméticamente cerrados (válvula de seguridad y disco de ruptura):

Materias líquidas que tengan como máximo una presión de vapor de 110 Kpa (1,1 bar) a 50° C o de 130 Kpa (1,3 bar) a 55° C y una densidad máxima de 1,8 kilogramo/decímetro cúbico de las clases y apartados siguientes:

Clase 3:

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2301 del ADR, excepto:

Preparados de los apartados 31 y 32, c), que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno en pequeñas cantidades.

Nitroglicerina del apartado 8 (marginal 2301).

Las iminas del 12.
Isocianato de metilo y el de etilo del apartado 13 (marginal 2304).

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1113, 1115, 1132, 1133, 1134, 1136, 1139, 1142, 1160, 1164, 1168, 1203, 1205, 1210, 1226, 1234, 1235, 1255, 1257, 1263, 1265, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1278, 1287, 1289, 1297, 1306, 1308, 1864, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2246, 2270, 2356, 2363, 2460, 2478, 2604, 2612, 2711, 2758, 2762, 2780, 2801 y 2810.

Clase 5.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2501 del ADR, excepto:

Materias de los apartados 1, b), y 1, c) (marginal 2509).
Materias del apartado 5.
Soluciones del nitrato amónico del apartado 20.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1446, 1447, 1449, 1455, 1457, 1469, 1470, 1475, 1489, 1490, 1502, 1508 y 1509.

Clase 6.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2601 del ADR y, además, el cianuro sódico del apartado 41, a), a condición de que se trate de un cargamento completo, excepto:

Cianuro de hidrógeno de los apartados 1 y 2.
Soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2.
Ferropentacarbonilo y el niqueltetracarbonilo del apartado 3.
Etilenimina estabilizada del apartado 4.
Isocianato de metilo del apartado 5.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1549, 1551, 1554, 1555, 1558, 1559, 1561, 1564, 1567, 1573, 1593, 1598, 1601, 1602, 1605, 1616, 1617, 1618, 1622, 1624, 1625, 1627, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1655, 1677, 1678, 1681, 1684, 1690, 1693, 1712, 1714, 1812, 1872, 1884, 1887, 1891, 1896, 2024, 2027, 2206, 2291, 2472, 2478, 2504, 2515, 2516, 2567, 2570, 2573, 2644, 2655, 2658, 2659, 2664, 2655, 2658, 2659, 2664, 2674, 2719, 2727, 2732, 2738, 2761, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2862, 2872, 2902, 2941, 2992, 2995, 2996 y 3013.

Clase 8:

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2801 del marginal del ADR, excepto:

Acido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.

Bromo y el bromo en solución del apartado 14.
Galio del apartado 65, c).
Mercurio del apartado 66, c).
Materias del apartado 61.

Materias que no se pueden transportar por superar los límites establecidos: 1289, 1725, 1726, 1730, 1731, 1732, 1733, 1732, 1756, 1757, 1759, 1760, 1773, 1775, 1776, 1782, 1794, 1796, 1805, 1807, 1808, 1811, 1813, 1817, 1821, 1823, 1825, 1827, 1830, 1832, 1840, 1847, 1849, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 2033, 2308, 2331, 2439, 2443, 2475, 2503, 2507, 2508,

2509, 2513, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2584, 2672, 2677, 2678, 2682, 2683, 2801, 2865 y 2920.

Para los GRG con válvula de alivio:

Los mismos que los citados, excepto la clase 6.1.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20) sobre grandes recipientes a granel; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de marzo de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

UNIVERSIDADES

9632

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Universidad de Jaén, por la que se corrige la de 21 de noviembre de 1995, en la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales.

Advertidos errores en el texto del mencionado plan de estudios, inserto en suplemento al «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de diciembre de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 77, donde dice: «Hacienda pública española»; debe decir: «Sistema fiscal español».

En la página 79, donde dice: «Fundamentos de la fiscalidad»; debe decir: «Fundamentos de la tributación».

Jaén, 9 de abril de 1996.—El Presidente de la Comisión Gestora, Luis Parras Guijosa, P. D. F., el Vicerrector de Ordenación Académica, Rafael Perea Carpio.

9633

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, por la que se rectifica la de 19 de noviembre de 1993, por la que se establecía el plan de estudios de Antropología Social y Filosofía.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35784, anexo 3, se ha rectificado el cuadro de adaptaciones en la materia de Antropología Cultural, donde dice:

«Antropología Cultural» que se adaptaba por «Introducción a la Antropología Social», debe decir: «Antropología Cultural» que se adapta por «9. Créditos de libre elección».

Tarragona, 29 de marzo de 1996.—El Rector, Joan Martí i Castell.